

clasificados puestos a pie de obra en Castellón serán de 220 pesetas/metro cúbico para las arenas y de 175 pesetas/metro cúbico para las gravas.

Estas tarifas podrán ser revisadas, previa información pública y oficial.

10. Esta autorización no lleva aneja servidumbre de paso por caminos o fincas particulares, ni tampoco para depositar en ellas ninguna clase de materiales. Para transportar fuera del terreno de dominio público los productos de la explotación, los beneficiarios podrán utilizar los pasos o caminos que mejor les convenga, previa autorización, en su caso, de los propietarios.

11. Queda sujeta esta autorización, a las disposiciones vigentes sobre la protección a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

12. La presente autorización no podrá ser transferida sin que previamente lo autorice el Ministerio de Obras Públicas.

13. Los beneficiarios serán responsables de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse como consecuencia del aprovechamiento que se autoriza, quedando obligado a su indemnización.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuícolas.

16. Los camiones o vehículos dedicados al transporte de los áridos, deberán cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales (prohibiciones de paso por las calles, etc.), el Reglamento de Conservación y Policía de carreteras y caminos vecinales, el vigente Código de la Circulación (en especial los artículos 55 y 65), así como todas las instrucciones que se dicten por los Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, referentes a la circulación y conservación del firme de las carreteras, y de manera especial las relativas al ensuciamiento de los firmes producidos por el transporte de áridos con humedad excesiva o materiales terrosos desprendidos por los neumáticos.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 19 de octubre de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

31059

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a «General Química, S. A.», y de «Intermedios y Colorantes, S. A.», de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Ebro, en el embalse de Cabriana, en término municipal de Salcedo (Alava), con destino a usos industriales.*

«General Química, S. A.», y de «Intermedios y Colorantes, Sociedad Anónima», han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Ebro, en el embalse de Cabriana, en término municipal de Salcedo (Alava), con destino a usos industriales; y

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder a «General Química, S. A.», y a «Intermedios y Colorantes, S. A.», el aprovechamiento de un caudal de 226 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Ebro, de los que 217,9 litros por segundo se devolverán al cauce con destino a usos industriales de sus factorías, en término municipal de Salcedo (Alava), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Aizpurúa Albiso, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 51.232, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 7.316.275,55 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar a las industrias concesionarias a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal, de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado

por las Sociedades concesionarias no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta de las Sociedades concesionarias las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de las Sociedades concesionarias, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por el tiempo de duración de las industrias y como máximo por el de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Las industrias concesionarias darán cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de vertido de aguas residuales a cauce público, en función de la clasificación otorgada al cauce del río Ebro.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

12. Las Sociedades concesionarias quedan obligadas a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de octubre de 1977.—El Director general.—P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

31060

*ORDEN de 2 de diciembre de 1977 por la que se autoriza a la firma «Safta, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno y la exportación de artículos de trazado y dibujo y manufacturas de plástico.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Safta, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno y la exportación de artículos de trazado y dibujo y manufacturas de plástico.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Safta, S. A.», con domicilio en el polígono «Bobalar», sin número, Alacúis (Valencia), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno (P. A. 39.02.C.1) y la exportación de artículos de trazado y dibujo en plástico (tales como, reglas, escuadras, cartabones, semicírculos, plantillas curvas, doble decímetros, compases, etc.) (P. A. 90.16.A-2-a) y manufacturas de plástico, como mosaicos mil formas, aros plegables, cubos seis formas, bloques lógicos, cuerpos geométricos, estuches, pizarras, plumieres, portacalendarios, etc. (P. A. 39.07.B-3).